



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0047 DE 2 ABR. 2013

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.731 del 13 de marzo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación administrativa con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920 43 00 00, originarias de la República Popular China; y de películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920 49 00 00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Que en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, el 15 de marzo de 2013 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a las Embajadas de la República Popular China y de la República de Corea en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación; los cuales, de conformidad con los términos previstos en el citado artículo 29, deberán responder a más tardar el 15 de abril de 2013.

Que a través del oficio No. 1-2013-006165 del 21 de marzo de 2013, el representante legal de la empresa RAMECO LTDA., solicitó ampliar en diez (10) días hábiles el término de respuesta a los cuestionarios enviados el 15 de marzo de 2013 dentro de la investigación de películas flexibles y rígidas de PVC, argumentando la gran cantidad de información que deben recopilar, labor que se retarda por el periodo de descanso de semana santa

Que así mismo, el Consejero de la Embajada de la República de Corea, a través de comunicación enviada por correo electrónico del 26 de marzo de 2013, solicitó prorrogar en diez (10) días hábiles adicionales el plazo inicialmente otorgado para dar respuesta a los referidos cuestionarios, por cuanto debido al tiempo empleado en el proceso de entrega de la carta remitora del cuestionario, aunado al cambio de horario, sólo hasta el 19 de marzo de 2013 tuvieron acceso al formato del cuestionario. Adicionalmente, adujo requerir de mayor tiempo para la transcripción y análisis de dichos cuestionarios, los cuales deben ser diligenciados en español por las empresas coreanas.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013"

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, el término de respuesta a los cuestionarios podrá prorrogarse hasta diez (10) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, prórroga que es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria.

Que en el marco del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como del debido proceso y el derecho a la defensa conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, es procedente prorrogar hasta el 29 de abril de 2013 el plazo con que cuentan todas las partes interesadas en la presente investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, el cual estaba inicialmente previsto para el 15 de abril de 2013.

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar, hasta el 29 de abril de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.


Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 ABR. 2013


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA